



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**REFORMA AL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADO, GUILLERMO HERNÁNDEZ CORDERO Y OTROS**

EXPEDIENTE N° **6,073** N° TOMOS **1**

LEY N° **5,703**

<b>CONTENIDO</b>	<b>FOLIO</b>
<b>TOMO 1</b>	<b>01-38</b>
PROYECTO DE LEY: REFORMA AL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	<b>01-08</b>
Primera lectura, 5 de noviembre de 1974.	<b>09</b>
Segunda lectura, 14 de noviembre de 1974.	<b>10</b>
Tercera lectura, 26 de noviembre de 1974.	<b>11-14</b>
Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 del 4 de diciembre de 1974.	<b>15</b>
Acta de la Sesión Ordinaria N° 3 del 9 de diciembre de 1974.	<b>16</b>
Dictamen Unánime Afirmativo.	<b>17-19</b>
Moción aprobada, para que el título IV. La religión se mantenga como está en la Constitución, con la única variante de que el artículo 76 pase a ser el artículo 75.	<b>20</b>
Moción aprobada, para que el artículo 75 del proyecto pase al título VII de la Constitución Política, que se refiere a la educación y a la cultura y se lea así: ARTÍCULO 76.- El español es el idioma oficial de la Nación.	<b>21-22</b>
Aprobado en primer debate de la primera legislatura, el expediente N°6073.	<b>23-27</b>
Aprobado en segundo debate de la primera legislatura, el expediente N°6073.	<b>28</b>
Aprobado en tercer debate de la primera legislatura, el expediente N° 6073.	<b>29</b>
Decreto: Aprobado en su redacción definitiva la Reforma al artículo 75 de la Constitución Política.	<b>30-31</b>
Aprobado en primer debate de la segunda legislatura, el expediente N° 6073.	<b>32-35</b>

Aprobado en segundo debate de la segunda legislatura, el expediente N°6073.	36
Aprobado en tercer debate de la segunda legislatura, el expediente N° 6073.	37
<b>DECRETO LEGISLATIVO N° 5703: REFORMA AL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.</b>	38

Realizado por:

M° Eugenia Montoya G.

Fecha:

31/marzo/2016

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

## LEY No. 5703

1/1

### REFORMA CONSTITUCIONAL

**Exp. 6073**

INICIATIVA DE: DIPUTADO GULLERMO HERNÁNDEZ CORDERO Y OTROS

ASUNTO: REFORMA AL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

---

PRIMERA LECTURA: de la sesión N°  
05 DE NOVIEMBRE DE 1974

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N°  
14 DE NOVIEMBRE DE 1974

TERCERA LECTURA: de la sesión N°  
26 DE NOVIEMBRE DE 1974

---

Acuerdo Legislativo No.	1499	Emitido	27 DE NOVIEMBRE DE 1974
Publicado:	Alcance No.	Gaceta No.	

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

---

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL  
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

DICTAMEN: UNANIME AFIRMATIVO 10 DE DICIEMBRE DE 1974

---

PRIMER DEBATE: sesión N°  
12 DE MAYO DE 1975

SEGUNDO DEBATE: sesión N°  
15 DE MAYO DE 1975

TERCERA DEBATE: sesión N°  
19 DE MAYO DE 1975

---

EMITIDO: FECHA: 20 DE MAYO DE 1975

SANCIONADO: FECHA: 05 DE MAYO DE 1975

PUBLICADO: ALCANCE N°. GACETA N° 110 13 DE JUNIO DE 1975

INICIADO EL: 04 DE NOVIEMBRE DE 1974 ARCHIVADO: 13 DE JUNIO DE 1975

Segunda Lectura 14/11/74

PROYECTO

Expediente N° 6073.-

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA DECLARAR EL ESPAÑOL IDIOMA OFICIAL DE LA REPUBLICA (ARTICULO 75).-

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la Asamblea Legislativa anterior se discutió un proyecto de ley presentado por don Guillermo Malavassi Vargas cuando era Ministro de Educación, para declarar al español idioma nacional. En la exposición de motivos de ese proyecto de ley, el Licenciado Malavassi expresó:

"El Consejo Superior de Educación solicitó a la Procuraduría General de la República un estudio sobre si existe ley o decreto que obliguen el uso del español sea en los asuntos de carácter oficial, sea como uso general en el país.-

En su aspecto esencial el estudio realizado por la Procuraduría y puesto en conocimiento del Consejo es el siguiente:

... Realizado el estudio pertinente en los Indices de Leyes del Lic. Octavio Beeche y del elaborado por esta Procuraduría, hemos encontrado las siguientes disposiciones:

Acuerdo N° LII.- Ordena que se observe la Ortografía de la Academia Española en los documentos oficiales. SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. PALACIO NACIONAL.- San José, febrero 7 de 1883.- Considerando que es de grande importancia mantener la unidad de la Lengua Castellana en todos sus elementos; y que para este fin deben observarse los preceptos establecidos por la Real Academia Española, única Corporación literaria autorizada para dictarlos. S.E. el General Presidente de la República ACUERDA: 1°- Todos los documentos oficiales serán escritos de conformidad con las prescripciones ortográficas que señale la última edición de la Gramática en la Real Academia Española. 2°- Para el efecto de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior reproduzcanse en el Diario Oficial las Reglas ortográficas, cu

ya adopción se ordena.- Publíquese.- De orden de S. E. el General Presidente de la República.- Por el Ministro de Instrucción Pública, el de Hacienda. Soto.-

DECRETO N.º 46 del 7 de julio de 1925. (LEY ORGANICA DEL SERVICIO CONSULAR) ARTICULO 20.- Todas las notas, comunicaciones y despachos consulares deberán llevar el número de orden correlativo, que se cerrará anualmente. Cuando a las comunicaciones vayan anexos otros papeles o documentos se enumerarán éstos por orden cronológico, pero terminando la enumeración con la serie de anexos que deberán acompañarse si son copias, cada una por separado. Cuando la copia o copias sean traducción de documentos escritos en otro idioma, se deberán acompañar también una copia fiel del original. La correspondencia de todo funcionario consular con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Legación y las autoridades de la República, se llevará precisamente en idioma castellano y la cubierta de todo oficio consular deberá ir marcada con el sello del respectivo consulado.-

Artículo 272 del Código de Procedimientos: 'A todo documento redactado en cualquier idioma que no sea el castellano, se acompañarán la traducción del mismo y copia de aquél y de ésta. Dicha traducción podrá ser hecha privadamente, y en este caso si alguna de las partes la impugnare manifestando que no la tiene por fiel y exacta, se hará la versión al castellano por el traductor oficial o por el que nombre = el Juez en defecto de aquél. Cuando se presentaren documentos privados que formen parte de un libro, expediente o legajo, se pondrá testimonio de lo que señalare la parte que los presente y se le devolverán en seguida!

Artículo 516 del Código de Procedimientos Penales: 'Cuando los documentos se hallen extendidos en lengua extranjera, el Tribunal ordenará su traducción por un perito, y no habiéndolo en el lugar del =

juicio, la hará el traductor oficial. En uno u otro caso, la traducción podrá objetarse por la persona contra quien vaya dirigido = el documento'.

Artículo 103 del Código de Comercio: 'La denominación se formará= libremente, pero deberá ser distinta de la de cualquier sociedad = pre-existente, de manera que no se preste a confusión; es propiedad exclusiva de la sociedad e irá precedida o seguida de las palabras 'Sociedad Anónima' o de su abreviatura 'S.A.', y podrá expresarse en cualquier idioma, siempre que en el pacto social se haga constar su traducción al castellano. Para que goce de la protección que da la Oficina de Marcas de Comercio, deberá inscribirse conforme lo indica el artículo 245'.

Artículo 6º del Código de Trabajo: 'En toda empresa, cualquiera= que sea su naturaleza, las órdenes, instrucciones y disposiciones que se dirijan a los trabajadores de la misma, deberán darse en idioma = español.'

Artículo 18 del Código de Educación: 'Las actividades fundamentales de la escuela primaria serán las siguientes: Educación Moral y Cívica; Educación Agrícola e Industrial; Educación Física y Artística; Idioma Nacional; Geografía e Historia; Estudio de la Naturaleza'.

Artículo 37 de la Ley Fundamental de Educación: 'Los establecimientos docentes de carácter privado, que impartan las lecciones en idiomas extranjeros, cuyos estudios hayan sido equiparados con los oficiales, y hayan obtenido el reconocimiento de validez legal de sus certificados o diplomas, deben ajustarse a las siguientes condiciones: a) por lo menos la mitad del total de lecciones debe ser dada en Castellano; y b) los cursos de Geografía e Historia Patrias y Educación Cívica deben ser servidos por profesores de nacionalidad costarricense, y el Castellano por profesores cuya lengua materna sea ese idioma'.

Ley número 39 de 5 de enero de 1943, Ley de Notariado, Artículo 58:  
'Todo instrumento público debe ser redactado en castellano'.

Reglamento del Registro Público, N.º 15 de 3 de marzo de 1943, Artículo 33: 'Sólo en virtud de documentos escritos en español, con caractereres legibles e imborrables, podrá practicarse algún asiento en el Registro; los que se hallaren en otro idioma deberán antes ser traducidos legalmente'.

No habiéndose encontrado ley o decreto que de modo general declare que el idioma oficial nuestro sea el español, no obstante la doctrina ha precisado que el idioma nacional es el de uso oficial.

Al efecto nos permitimos transcribir lo que nuestro insigne tratadista, Lic. Alberto Brenes Córdoba, enseña en su obra 'Tratado de las Personas', en el subtítulo denominado 'EL IDIOMA DE LAS LEYES Y DEMAS ACTOS OFICIALES', (Pág. 66 la. Edición del año 1925), que dice: 'Desde fines de la Edad Media en que los varios Estados de Europa se constituyeron como entidades autónomas, cada cual de ellos adoptó su idioma vulgar para la redacción de las leyes y demás actos oficiales, en sustitución del latín, que hasta allí había servido con ese objeto a causa de ser medio más culto y mejor condicionado para la expresión del pensamiento. Así es que desde entonces y en todas partes, aun en falta de disposiciones gubernativas concretas que ordenen el uso del idioma nacional para aquellos menesteres, él es el vehículo obligado que los Poderes del Estado utilizan para consignar sus mandatos, y en la redacción de los documentos públicos. Cuando no hay unidad de idioma en un Estado sino que coexisten dos o más con el carácter de nacionales, las leyes se escriben en cada uno de ellos a intento de que puedan ser debidamente conocidas y acatadas en todas las regiones del país. Tal sucede en Bélgica, con



el flamenco y el francés, que se hablan, respectivamente, en la región del norte (Flandes) y en el sur; y en Suiza, con el alemán, = francés e italiano, que prevalecen en las partes del territorio suizo ocupadas por pueblos cuyos idiomas son esos'.

'Las comunicaciones internacionales entre gobiernos pertenecientes a países de diferente idioma, se establecen usando cada cancillería su lengua oficial; por ser ese un derecho de que indiscutiblemente goza toda nación. Mas cuando la lengua nativa es de difícil inteligencia y escasamente conocida en el extranjero, como acontece con el japonés, el ruso y el chino, se acostumbra acompañar a la pieza original su traducción en francés, que es generalmente considerado como el idioma de la diplomacia. En los países de la América Española existe entera unidad de lengua, pues el español conserva todo su imperio, siendo de poca significación las variantes que en los LENGUAJES regionales se advierten, las que, por otra parte, no trascienden al lenguaje literario sino que figuran en el familiar nada más. Entre nosotros, todos los procesos, actos notariales y gubernativos, deben redactarse en español. Cuando un declarante u otorgante no lo supiere, el acto se lleva a efecto con la intervención de un intérprete, que sirve de intermediario entre el compareciente y el funcionario público; ello, aun en el supuesto de que este último comprenda la lengua de dicho compareciente. Los notarios y cartularios están legalmente autorizados para que bajo su responsabilidad puedan autorizar la traducción que ellos mismos hagan, de documentos, instrumentos, cartas y cualesquiera otras piezas no escritas en español'.

Repárese en la expresión: 'No habiéndose encontrado ley o decreto que de modo general declare que el idioma oficial nuestro sea el español, no obstante la doctrina ha precisado que el idioma nacional es el de uso oficial'. Tiene como propósito, a este respecto, el=

proyecto que remito de que no haya duda alguna ni sea sólo materia de interpretación lo relacionado con la determinación de que el español sea el idioma nacional."

El mencionado proyecto de ley fue dictaminado negativamente por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, con los siguientes argumentos:

"Como herencia de nuestros mayores, los costarricenses amamos nuestro idioma, del cual nos servimos para expresar los más nobles sentimientos, para departir con los amigos, para redactar nuestras leyes, para lamentar nuestras penas y hasta para maldecir a nuestros enemigos. Es el idioma, vehículo diario de satisfacciones y de amarguras.-"

Comprendemos ampliamente la inquietud que ha movido al proponente de este proyecto de ley, quien desea que nuestro idioma se conserve intacto en su hermosura y pureza.-"

Pero creemos que un idioma es un medio de expresión del espíritu, y como tal, debe ser fuente de creación constante, sin limitaciones = que lo mantengan estático y anulen su poder de asimilación y crecimiento.-"

¿Cómo puede reglamentarse el uso de un idioma que es parte vital de un pueblo y patrimonio exclusivo suyo, sin coartar en algo la libre expresión de su sentimiento?

Se puede determinar con exactitud el origen de nuestro idioma. Pero jamás podrá afirmarse que en la actualidad es idéntico a sus = orígenes. Es difícil para nosotros asegurar que era más hermoso = antes que ahora, o predecir que hoy es más culto que dentro de cien años.-"

Sugerimos que, así como se señala en la Constitución cuál es la religión de los costarricenses, así también se señale cuál es el idioma de los costarricenses, llenando con una declaración constitucional el vacío que apunta el proponente, sin entrar en reglamentaciones contraproducentes."

Acatando la sugerencia contenida en el último párrafo del dictamen transcrito, se presenta a la Asamblea Legislativa este proyecto de reforma constitucional, para que se declare al español idioma oficial.-

La reforma consistiría en variar el Título VI, que ahora se llama "la Religión", por "El Idioma y la Religión", ocupando el artículo 75 de la Carta Política (derogado por Ley N° 4764 de 17 de mayo de 1971), en la declaratoria que interesa.-

Pónese, pues, en conocimiento de los señores Diputados, el siguiente proyecto de Reforma Constitucional:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO UNICO.- Modifícase el Título VI de la Constitución Política, que en adelante se denominará "El Idioma y la Religión", y que se compondrá del artículo 76 vigente y del artículo 75, que se leerá así:

"Artículo 75.- El español es el idioma oficial".-

COMUNIQUESE ETC.

Noviembre 4 de 1974.-

GUILLERMO HERNANDEZ CORDERO

JULIO MOLINA S.

Stommas S. HERRERA

Arvan / B A. SUAREZ P.

A. CHEN LAO

Oriza de RIVERA

A. FERRETO

JORGE L. ARDE SAEN

S. SANDIVALA A.

Juanita ROSA VENGAS

O. SOTELA M.

M. Q. QUESADA M.

Delina Zula del Carmen - ~~cuide~~ ARTURO HIDALGO R.

H. A. GONZALEZ

Montiel

A. FUENTES R

Carlos L. Figueroa C. L. R. - DR.

E. OJEDA

Alfonso J. ARGUELLO

Aldego Hernandez  
Jose Miguel Morales y lauro

DIPUTADOS

CHC/DBE/  
Depto. Secretariado y Red.- 0844  
Ehv/Ichg./Noviembre de 1974.-

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA.**— SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES  
DE noviembre DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.—

1 Presentado para su trámite por los diputados Hernández Cordero,  
2 Herrera Carvajal, Chen Lao, Sandoval Aguilar, Sotela Montagné,  
3 Zonta Sánchez, González Flores, Fuentes Ramos, Odio Madrigal,  
4 Corrales Bolaños, Molina Siverio, Suárez Bolaños, Bustamante  
5 Guerrero, Arce Sáenz, Venegas Salazar, Quesada Niño, Hidalgo  
6 Rojas, Montiel Gutiérrez, Rodríguez Hernández, Argüello Noguera,  
7 Herrera Granados, y León Villalobos, fue leído por primera vez  
8 el anterior proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución  
9 Política, para declarar el español idioma oficial de la República.  
10 Se señaló la sesión del próximo martes 14, para la segunda  
11 lectura.

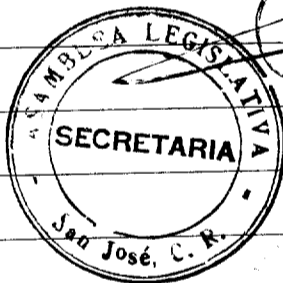
*Roberto Losilla Gamboa*

Roberto Losilla Gamboa

PRIMER SECRETARIO

José Miguel Corrales Bolaños

SEGUNDO SECRETARIO



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA.**— SAN JOSE, A LOS \_\_\_\_\_ catorce \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES  
DE \_\_\_\_\_ noviembre \_\_\_\_\_ DE MIL NOVECIENTOS \_\_\_\_\_ setenta y cuatro.—

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Fue leído por segunda vez el anterior proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución Política.

El señor Presidente señaló la sesión del martes 26 de noviembre para la tercera lectura.

*Roberto Losilla Gamboa*

Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



# NOMBRAIMIENTO DE COMISIONES ESPECIALES *Art 75 Const*

1850 - Imp. Nacional - 1968

DIPUTADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
<i>Leon Villalobos</i>	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	<i>(24)</i>			
<i>Venegas Salazar</i>	/	/																																																										<i>2</i>
<i>José Conales</i>	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	<i>(31)</i>			
<i>Barrón E</i>	/																																																								<i>7</i>			
<i>Gómez V-</i>	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	<i>(35)</i>				
<i>Ángeles Saenz</i>	/																																																								<i>1</i>			
<i>Remando R</i>	/	/	/	/																																																				<i>4</i>				
<i>Lara Menéndez</i>	/	/	/																																																						<i>3</i>			
<i>Chyemé B</i>	/	/																																																						<i>2</i>				
<i>Sanjurjo B</i>	/																																																								<i>1</i>			
<i>Jackson J</i>	/	/																																																							<i>2</i>			
<i>Caldron J</i>	/																																																									<i>1</i>		
<i>Lampo B-</i>	/	/																																																								<i>2</i>		
<i>Sotelo M</i>	/																																																									<i>1</i>		
<i>Andino J</i>	/	/	/	/	/	/	/																																																			<i>7</i>		
<i>Ramos I</i>	/	/																																																								<i>2</i>		
<i>Ramos E</i>	/	/																																																									<i>2</i>	
<i>Ruizmanti J</i>	/	/																																																										<i>2</i>
<i>Ramos J</i>	/																																																											<i>1</i>

*[Signature]*

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

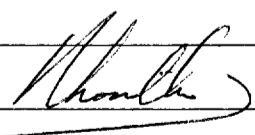
SAN JOSE, A LOS veintiséis DIAS DEL MES DE noviembre  
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

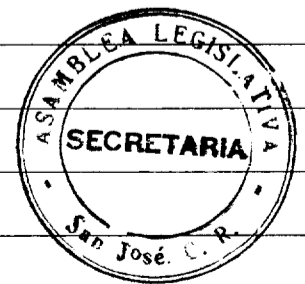
1 Leído por tercera vez el anterior proyecto de reforma al artículo  
2 75 de la Constitución Política, y admitido a discusión, se proce-  
3 dió al nombramiento de la Comisión Especial que habrá de dicta-  
4 minar sobre este proyecto, con el resultado siguiente:

5	Diputado León Villalobos	29 votos
6	Venegas Salazar	2 votos
7	Salas Corrales	31 votos
8	Brenes Castillo	1 voto
9	Torres Vincenzi	35 votos
10	Arce Sáenz	1 voto
11	Hernández Cordero	4 votos
12	Lara Herrera	3 votos
13	Echeverría Brealey	2 votos
14	Suárez Bolaños	1 voto
15	Jackson Freeman	2 votos
16	Calderón Fournier	1 voto
17	Campos Brizuela	2 votos
18	Sotela Montagné	1 voto
19	Molina Siverio	7 votos
20	Cañas Iraeta	2 votos
21	Herrera Carvajal	2 votos
22	Bustamante Guerrero	2 votos
23	Herrera Granados	1 votos

24 En consecuencia, quedaron electos los diputados León Villalobos,  
25 Salas Corrales y Torres Vincenzi.

26 Se emitirá el Acuerdo correspondiente.

27   
28 \_\_\_\_\_  
29 Roberto Losilla Gamboa  
30 PRIMER SECRETARIO





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la  
Constitución Política,

ACUERDA:


ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial inte-  
grada por los diputados Edwin León  
Villalobos, Luis Alberto Salas Corrales y Alvaro Torres  
Vincenzi, para que en el término de ocho días dictami-  
ne sobre el proyecto de reforma al artículo 75 de la Cons-  
titución Política.

PUBLIQUESE

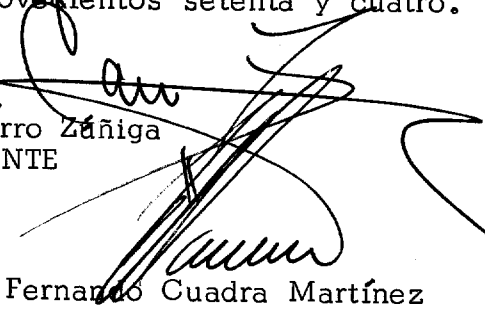
Asamblea Legislativa.- San José, a los veintisiete días  
del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.



Alfonso Carro Zañiga  
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO



Fernando Cuadra Martínez  
PRIMER PROSECRETARIO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a las dieciseis horas

del día ~~dos~~<sup>tres</sup> de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; presentes ante el señor Presidente de la Asamblea, los suscritos Diputados, miembros integrantes de la Comisión Especial para dictaminar sobre el Proyecto de Reforma al artículo 75 de la Constitución Política (Declara el español idioma oficial), han procedido a la instalación de la misma, designando al señor Diputado EDWIN LEON VILLALOBOS como Presidente y al señor Diputado LUIS ALBERTO SALAS CORRALES como Secretario.

En fe de lo cual firmamos todos de conformidad.

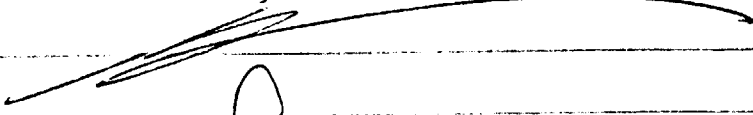
Edwin León Villalobos

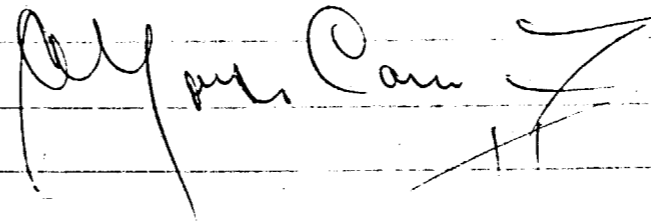
PRESIDENTE

Luis Alberto Salas Corrales

SECRETARIO

Alvaro Torres Vincenzi

  
Edwin León Villalobos

  
Luis Alberto Salas Corrales

Acta de la sesión celebrada por la COMISION ESPECIAL para Reformar el artículo 75 de la Constitución Política (Declarar el español idioma oficial), a las catorce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Presentes los señores Diputados: LEON VILLALOBOS, Presidente; SALAS CORRALES, Secretario y Torres Vincenzi.-

EL PRESIDENTE :

Se abre la sesión.-

EL SECRETARIO :

( Da lectura al proyecto ).-

EL PRESIDENTE :


Vamos a hacer un receso para comentar a fondo los alcances del proyecto que tenemos en estudio.-

( Los señores Diputados se abocan a un cambio de impresiones con relación = al proyecto presentado para su estudio en la Comisión. Una vez que se cambiaron impresiones, se acordó encargar al Diputado León Villalobos para = que redacte un borrador del informe que rendirá la Comisión ante el Plenario, la cual se conocerá en la sesión próxima ).-

EL PRESIDENTE :

Se levanta la sesión.-

( QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS )

  
Edwin León Villalobos  
PRESIDENTE

  
Luis Alberto Salas Corrales  
SECRETARIO

## ACTA Nº 3

Acta de la sesión celebrada por la COMISION ESPECIAL para Reformar el artículo 75 de la Constitución Política (Declarar el español idioma oficial), a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Presentes los señores Diputados: LEON VILLALOBOS, Presidente; SALAS CORRALES, Secretario y Torres Vincenzi.-

EL PRESIDENTE :

Se abre la sesión. En discusión el Acta de la sesión anterior.-

EL SECRETARIO :

Se considera suficientemente discutida el Acta ?.-

EL PRESIDENTE :

Discutida. APROBADA.-

EL PRESIDENTE :

Vamos a proceder a darle lectura al informe que la Comisión presentará ante el Plenario. Le ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.-

EL SECRETARIO :

( Da lectura al informe ).-

EL PRESIDENTE :

En discusión el informe leído.-

EL SECRETARIO :

Se considera suficientemente discutido dicho informe ?.-

EL PRESIDENTE :

Discutido. APROBADO.-

Se levanta la sesión.-

( QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS )

Edwin León Villalobos  
PRESIDENTE

Luis Alberto Salas Corrales  
SECRETARIO

REFORMA AL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCION POLITICAExpediente 6073

## INFORME UNANIME AFIRMATIVO

SEÑORES DIPUTADOS :

Los suscritos, miembros de la Comisión Especial nombrada --el 3 de diciembre-- para estudiar el proyecto de ley tendiente a reformar la Constitución Política para declarar el español idioma oficial, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

El proyecto de ley tiene una exposición de motivos muy amplia, en la que se incluye un estudio realizado por la Procuraduría General de la República, = solicitado por el Consejo Superior de Educación, para determinar si existe = ley o decreto que establezca la obligatoriedad del uso del español en los a = asuntos de carácter oficial o como uso general en el país.

El estudio de la Procuraduría concluye diciendo que no se ha encontrado = "ley o decreto que de modo general declare que el idioma nuestro sea el español, no obstante la doctrina ha precisado que el idioma nacional es el de uso oficial".

Dicho estudio fue elaborado a propósito de un proyecto de ley presentado = por el Lic. Guillermo Malavassi Vargas, cuando ocupaba el cargo de Ministro de Educación Pública, para declarar el español idioma nacional. El proyecto fue dictaminado negativamente por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, la que expresó en su dictamen negativo, su acuerdo con el espíritu del proyecto, pero no con una ley que viniera a reglamentar el idioma. En el mismo dictamen sugirió la citada Comisión que:

"Así como se señala en la Constitución cuál es la religión = de los costarricenses, así también se señale cuál es el idioma de los costa = rricenses, llenando con una declaración constitucional el vacío que apunta = el proponente, sin entrar en reglamentaciones contraproducentes".

De lo anteriormente expuesto se desprende, que por una parte la Procuradu -

ría General de la República llega a la conclusión de que no hay ley o decreto que, de modo general, declare al español como idioma oficial y, por otra una comisión de la Asamblea Legislativa, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, recomienda que, para llenar este vacío legal, se reforme la Constitución Política en el sentido de que se declare el español el "idioma de los costarricenses".

Estudiando en todos sus extremos el proyecto de ley en comentario, los suscritos creemos que es necesario reformar la Constitución Política, para que sea nuestra Carta Magna la que declare el español como idioma oficial. En ese sentido rendimos DICTAMEN DE MAYORIA AFIRMATIVO; no obstante consideramos que al proyecto deben hacerse algunas modificaciones, las que estamos proponiendo para el trámite de Primer Debate, esto por cuanto en el trámite de reformas constitucionales se establece que la Comisión Especial, nombrada al efecto, "no podría recibir mociones para variar el proyecto sobre el cual se debe dictaminar".

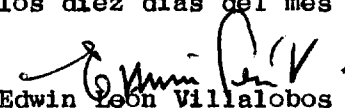
Por tanto recomendamos que el artículo 75 del proyecto, que dice:


"Artículo 75.- El español es el idioma oficial", pase al título VII de la Constitución Política que se refiere a la "Educación y la Cultura", con el número 76 y se lea así: "Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación". De esta manera, se adiciona al título VII un artículo más.

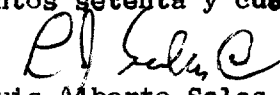
Recomendamos, además --para el Primer Debate-- que el Título VI "La Religión", Capítulo Unico, se mantenga igual, con la salvedad que se varíe la numeración pasando a ser el actual artículo 76, "artículo 75". Debemos hacer notar que el artículo 75 de nuestra Constitución fue derogado por Ley N° 4764 de 17 de mayo de 1971 lo que favorece el cambio que estamos proponiendo.-

DADO ETC.,

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

  
Edwin León Villalobos  
PRESIDENTE

  
Alvaro Torres Vincenzi  
DIPUTADOS

  
Luis Alberto Salas Corrales  
SECRETARIO

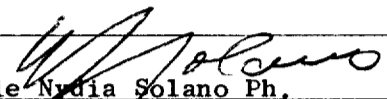
**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**COMISION DE ASUNTOS ESPECIALES**

SAN JOSE, A LOS diez \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE diciembre \_\_\_\_\_

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro. \_\_\_\_\_

1 En esta fecha el señor Presidente de la Comisión Especial que estu-  
2 dió el proyecto de ley objeto de este expediente, entrega a la Direc-  
3 ción Ejecutiva el DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO sobre el mismo.

4 \_\_\_\_\_  
5 \_\_\_\_\_  
6 \_\_\_\_\_  
7 \_\_\_\_\_  
8 \_\_\_\_\_

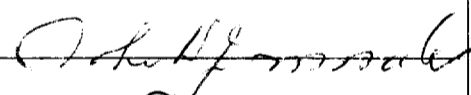
  
Elsie Nydia Solano Ph.  
SECRETARIA EJECUTIVA

9 DIRECCION EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José, a los diez  
10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

11 \_\_\_\_\_  
12 \_\_\_\_\_  
13 \_\_\_\_\_  
14 \_\_\_\_\_  
15 \_\_\_\_\_  
16 \_\_\_\_\_

En esta fecha el señor Presi-  
dente de la Comisión Especial  
que estudió el proyecto de ley  
objeto de este expediente, en  
trega a esta Dirección, el =  
DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO.

17 \_\_\_\_\_  
18 \_\_\_\_\_  
19 \_\_\_\_\_

  
Roberto J. Morales V.  
DIRECTOR EJECUTIVO

20 \_\_\_\_\_  
21 \_\_\_\_\_  
22 \_\_\_\_\_  
23 \_\_\_\_\_  
24 \_\_\_\_\_  
25 \_\_\_\_\_  
26 \_\_\_\_\_  
27 \_\_\_\_\_  
28 \_\_\_\_\_  
29 \_\_\_\_\_  
30 \_\_\_\_\_



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
.....

**COMISION DE ESPECIALES.-**

ASUNTO Reforma al artículo 75 de la Constitución Política

EL DIPUTADO LEON VILLALOBOS-SALAS CORRALES-TORRES VINCENZI

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el Título VI - La Religión -  
se mantenga como está en la Constitución, con la única variante =  
de que el Artículo 76 pase a ser el Artículo 75.-

<b>PRESENTADA</b>
A las <u>4 marzo 1975</u>
del día _____
_____
<i>[Signature]</i>

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>
SECRETARIA
Esta sesión fue autorizada
Fecha <u>4 marzo 1975</u>
Firma <i>[Signature]</i>

*[Signature]* *[Signature]*

FIRMA



# ASAMBLEA LEGISLATIVA

## COMISION DE ESPECIALES

ASUNTO Reforma al artículo 75 de la Constitución Política

EL DIPUTADO LEON VILLALOBOS-SALAS CORRALES-TORRES VINCENZI

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el Artículo 75 del proyec-  
to pase al Título VII de la Constitución Política que se refiere a  
la Educación y la Cultura y se lea así: "ARTICULO 76.- El español=  
es el idioma oficial de la Nación".-

**PRESENTADA**

A las \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**

Esta mocion fue APROBADA

Fecha: 4 marzo 1975

Firma: *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

**AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

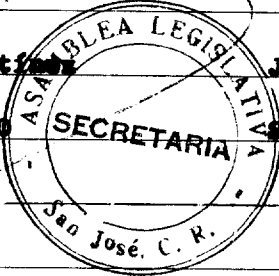
**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS Cuatro DIAS DEL MES DE Marzo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 En el trámite de Primer Debate el proyecto de ley objeto de este ex-  
 2 pediente, fueron discutidas las siguientes mociones:  
 3 De los Diputados León Villalobos, Salas Corrales y Torres Vincenzi ,  
 4 APROBADA: "PARA QUE EL TITULO IV - LA RELIGION - SE MANTENGA COMO ES  
 5 TA EN LA CONSTITUCION, CON LA UNICA VARIANTE DE QUE EL ARTICULO 76 =  
 6 PASE A SER EL ARTICULO 75".-  
 7 De los Diputados León Villalobos, Salas Corrales y Torres Vincenzi ,  
 8 APROBADA: "PARA QUE EL ARTICULO 75 DEL PROYECTO PASE AL TITULO VII =  
 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE SE REFIERE A LA EDUCACION Y LA CULTU  
 10 RA Y SE LEA ASI: "ARTICULO 76.- EL ESPAÑOL ES EL IDIOMA OFICIAL DE =  
 11 LA NACION".-  
 12 Seguidamente fue APROBADO en este trámite el proyecto y el señor Pra  
 13 sidente señaló la sesión próxima para Segundo Debate.-

14  
 15  
 16 Fernando Cuadra Martínez José Miguel Corrales Bolaños  
 17 PRIMER PROSECRETARIO SECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO



18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al ar  
tículo 75 de la Constitución Política.

ACTA DE LA SESION Nº 37  
4 de Marzo de 19 75

23

EL PRIMER PROSECRETARIO: Hay una moción de los Diputados =  
León Villalobos, Salas Corrales y  
Torres Vincenzi que dice:

"Para que el Título VI (La Religión), se mantenga como está en la Constitución, = con la única variante de que el artículo 76 pase a ser el artículo 75".

EL PRESIDENTE: Está en discusión la moción leída.

DIPUTADO TORRES VINCENZI: Una breve explicación de este =  
asunto. Se presentó la reforma =  
constitucional para declarar al idioma español como oficial en todas las actuaciones de la nación. Sin embargo se propuso incluir el artículo correspondiente dentro del capítulo de la religión; nosotros estimábamos que no era conveniente la inclusión de ese artículo en el capítulo de la religión, sino en el capítulo siguiente, referido a la educación y la cultura.

Cabe indicar que en cuanto a la numeración = del artículo 75 de la Constitución, éste está derogado; así, pues, la numeración está sobrando y no se altera la numeración de los demás artículos de la Carta Política.

Hemos presentado otra modificación que es sólo de forma y fue consultada por la Comisión a la Academia Costarricense de la Lengua, porque nos pareció muy escueta la fórmula propuesta de que el español fuera el idioma oficial; por eso agregamos "de la nación". Es pues una cuestión de forma, y como no se pueden hacer las modificaciones en Comisión propusimos también la moción correspondiente.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Creo que el Diputado Torres Vincenzi ha explicado en forma clara la actitud de la Comisión Especial que estudió esta reforma constitucional.

En realidad las mociones que hemos presentado tienden a aclarar el punto. La primera moción lo que pretende es mantener el texto tal como está en la Constitución, = con la única variante de que el artículo 76 pase a ser 75. = Como el artículo 75 de la Constitución está derogado, sería= pasar el artículo 76 actual, que está referido a la religión, al número 75. Y luego, que el artículo 75 pase al Título VI= de la Constitución, que se refiere a la educación y la cultura.

Con esto lo que buscamos es que no se mezclen religión e idioma, que no parece ser lo más conveniente, sino que el idioma pase al título de la educación y la cultura, conservando la misma redacción y agregándole "de la nación".

Esas son, señores Diputados, las observaciones que teníamos que hacer; hemos presentado estas mociones= en virtud de que la Comisión no puede hacer modificaciones = al texto propuesto.

DIPUTADO CORRALES BOLAÑOS: Es nada más para plantear una duda, que inclusive la escuché de = parte del Diputado Carro Zúñiga, cuando hablábamos de la religión, que decía que la religión católica, apostólica y romana es la del Estado costarricense. No estaremos cayendo nosotros en el mismo error al decir que el idioma español es = el idioma oficial de la nación? Parece un término muy abstracto, que no refleja exactamente lo que queremos decir.

Le agradecería, Diputado León, si me explicara ese concepto.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Con mucho gusto, Diputado Corrales.

Nosotros tuvimos el mismo problema cuando estudiamos una fórmula al respecto, porque si poníamos que "el español es el idioma oficial" se prestaba a una=

-17-

serie de dudas, como la de si era que el español sólo se podía usar en documentos oficiales, o en documentos públicos, quedando por fuera el pueblo. Discutimos mucho y a don Alfonso Carro le hicimos varias preguntas, por lo que decidimos consultar a la Academia de la Lengua; se nos informó que lo más conveniente era que no quedara el artículo diciendo que "el español es el idioma oficial" porque quedaba corto y pareciera que el pueblo no iba a participar, sino que fuera de la nación para que se entendiera que era extensivo a todo el pueblo; de lo contrario podría interpretarse que el idioma español se iba a usar sólo en asuntos oficiales.

Atendiendo esa duda la Academia nos pidió que redactáramos el artículo en esa forma, que nos pareció más acertada.

Creo dejar así contestada la inquietud del Diputado Corrales Bolaños.

(APROBADA LA MOCION)

-18-

EL SEGUNDO SECRETARIO: Hay una moción de los Diputados León Vi  
llalobos, Salas Corrales y Torres Vin--  
cenzi que dice:

"Para que el artículo 75 del proyecto  
pase al título 7° de la Constitución  
Política que se refiere a la educa--  
ción y la cultura y se lea así: Artí  
culo 76. El español es el idioma ofi  
cial de la nación".

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.

(APROBADA LA MOCION)

(Seguidamente se APROBO por unanimidad el proyecto. El señor Pre  
sidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate)

PRIMER DEBATE

---

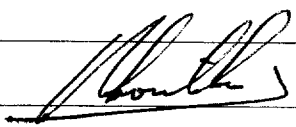
**AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS Cinco DIAS DEL MES DE Marzo

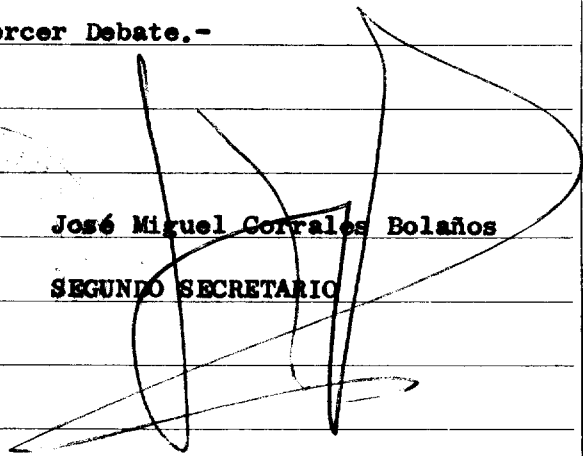
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 **En sesión de esta fecha fue APROBADO en el trámite de Segundo Debate,**  
2 **el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente se-**  
3 **ñaló la sesión próxima para el Tercer Debate.-**

4 

6 **Roberto Losilla Gamboa**

7 **PRIMER SECRETARIO**

4 

6 **José Miguel Corrales Bolaños**

7 **SEGUNDO SECRETARIO**

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



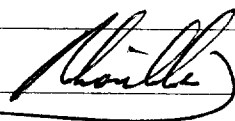
**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS Seis DIAS DEL MES DE Marzo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.

1 Fue APROBADO en Tercer Debate el proyecto de ley de Reforma al artí-  
2 culo 75 de la Constitución Política.

3 El señor Presidente ordenó pasarlo, para lo que corresponda, a la Co-  
4 misión de Redacción.-

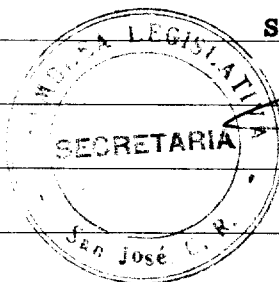
5 

6 **Roberto Losilla Gamboa**

7 **PRIMER SECRETARIO**

8   
**José Miguel Corrales Bolaños**

9 **SEGUNDO SECRETARIO**



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

30

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Variase el Título VI -La Religión- Capítulo Unico, de la Constitución Política, pasando su artículo a ser el 75.-

ARTICULO 2º.- Adiciónase el Título VII -La Educación y la Cultura- Capítulo Unico de la Constitución Política, = con un artículo que será el 76 y que se leerá así:

"Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación".-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los diecisiete días del mes de marzo de 1975.-

Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE

Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO

José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta acción fue APROBADA:

Fecha 17-3-75

Firma

*Losilla*

**AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS Diecisiete DIAS DEL MES DE Marzo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 De conformidad con el inciso 5) del artículo 195 de la Constitución  
 2 Política, fue APROBADO en su redacción definitiva, el Decreto No. =  
 3 5667. (Reforma al artículo 75 de la Constitución Política).

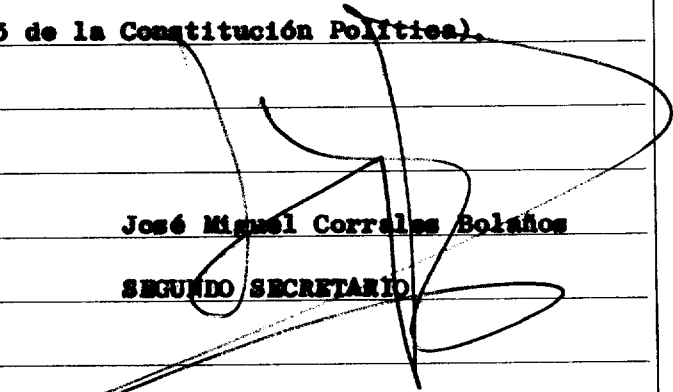


**Roberto Losilla Gamboa**

**José Miguel Corrales Bolaños**

**PRIMER SECRETARIO**

**SEGUNDO SECRETARIO**



- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

Fecha 12 Mayo 1975

S O L I C I T U D

12 mayo 1975  
13:30 hrs  
[Signature]

El Diputado: Carro Zúñiga

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto de ley:

Reforma al artículo 75 de la Constitución Política (Declara el español idioma oficial)

(EXPEDIENTE N° 6073)

NOTA: El anterior proyecto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: PENDIENTE SEGUNDA LEGISLATURA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Signature]  
\_\_\_\_\_  
(firma)

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACION Y TRAMITE.

LCS./eam.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA :

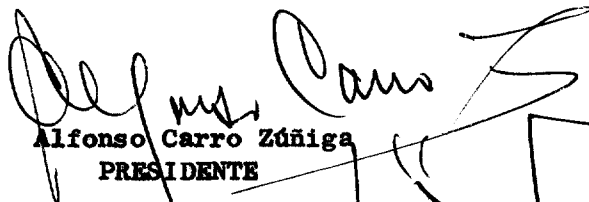
ARTICULO 1º- Variase el Título VI -La Religión- Capítulo Unico, de la Constitución Política, pasando su artículo a ser el 75.-

ARTICULO 2º- Adiciónase el Título VII -La Educación y la Cultura- Capítulo Unico de la Constitución Política, = con un artículo que será el 76 y que se leerá así:


"Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación".-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-



Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA :

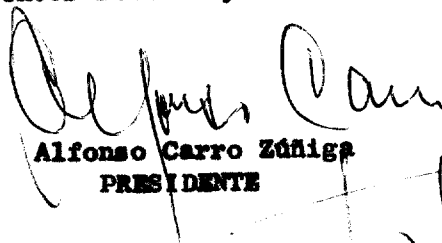
ARTICULO 1º- Variase el Título VI -La Religión- Capítulo Unico, de la Constitución Política, pasando su artículo a ser el 75.-

ARTICULO 2º- Adiciónase el Título VII -La Educación y la Cultura- Capítulo Unico de la Constitución Política, = con un artículo que será el 76 y que se leerá así:

"Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación".-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-



Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS           catorce           DIAS DEL MES DE           mayo            
DE MIL NOVECIENTOS           setenta y cinco.-          

1 En Primer Debate de la segunda legislativa, se APROBO el ante-  
2 rior proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución Políti-  
3 ca. (Decreto No. 5667).

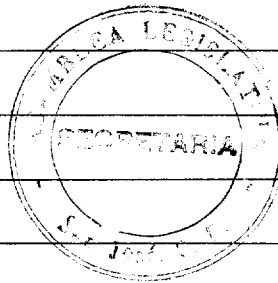
4 Para Segundo Debate el señor Presidente señaló la próxima se-  
5 sión.

6 *[Handwritten signature of Rafael Angel Rojas Jiménez]*  
7 *[Handwritten signature of Carlos Lois Rodríguez Hernández]*

8 Rafael Angel Rojas Jiménez      Carlos Lois Rodríguez Hernández

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

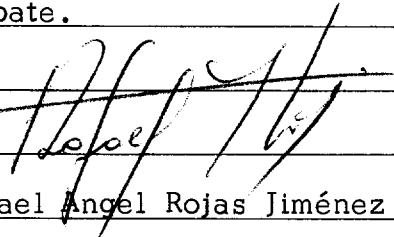
# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

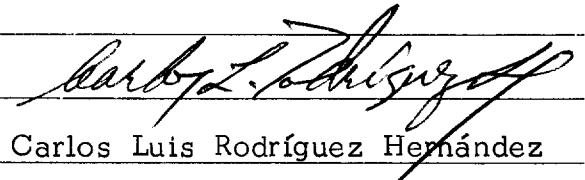
## SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS quince \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE mayo \_\_\_\_\_  
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Segundo Debate de la Segunda Legislatuva el  
2 anterior proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución Po-  
3 lítica (Decreto No. 5667).

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer  
5 Debate.

6   
7

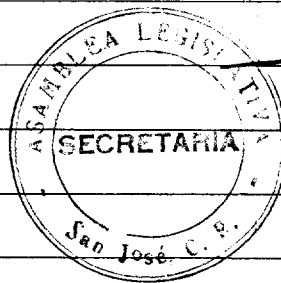
  
8

Rafael Angel Rojas Jimenez

Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



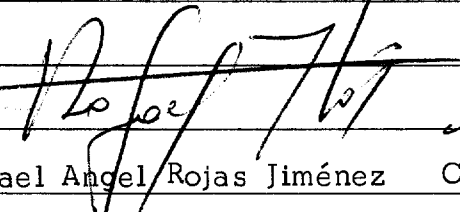
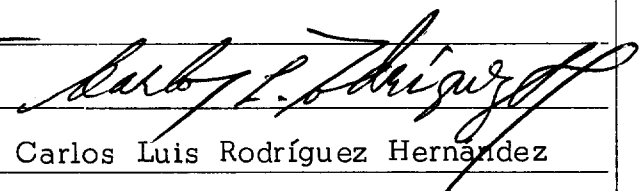
**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

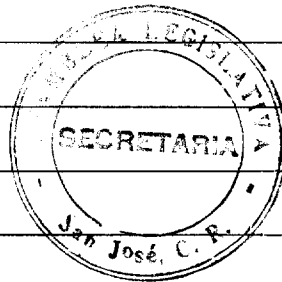
SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE mayo  
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Tercer Debate de la segunda legislatura el  
2 anterior proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución Po-  
3 lítica.

4 De conformidad con el inciso 7) del artículo 195 de la misma  
5 Constitución, se comunicará al Poder Ejecutivo.

6   
7 

8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez  
9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

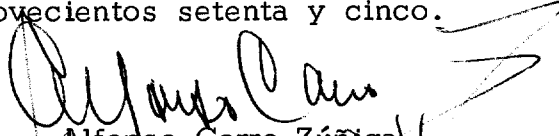
ARTICULO 1o.- Varíase el Título VI - La Religión - Capítulo Unico de la Constitución Política, pasando su artículo a ser el 75.

ARTICULO 2o.- Adiciónase el Título VII - La Educación y la Cultura - Capítulo Unico de la Constitución Política, con un artículo que será el 76 y que se leerá así:

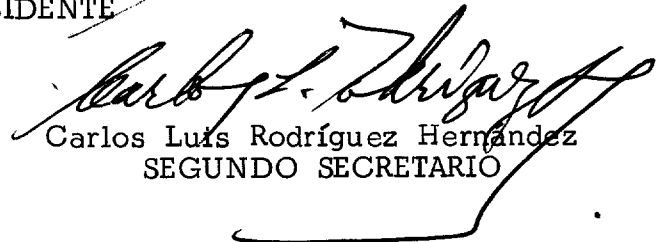
Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

  
Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE

  
Rafael Angel Rojas Jiménez  
PRIMER SECRETARIO

  
Carlos Luis Rodríguez Hernández  
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL. San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Para su Publicación y Observancia,

  
DANIEL ODUBER

  
La Ministra de Cultura Juventud y Deportes  
CARMEN NARANJO COTO